

IV. Administración Local

Número 3163

BENIEL

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios administrativos, y modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, que han estado expuestas al público durante el plazo de treinta días sin que se haya presentado reclamación alguna, entendiéndose aprobadas definitivamente. El texto de las mismas es el siguiente:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de Servicios Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación de servicios administrativos, los servicios de competencia administrativa que se realicen tales como, expedición de certificados por parte de Secretaría, Intervención o de la Alcaldía, no relativos a materia urbanística, las solicitudes de alta y baja en el Padrón de Habitantes, compulsas de documentos y cualesquiera otros que estén relacionados con la actividad administrativa.

Sujeto pasivo

Artículo 3.-Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta tasa.

Cuota tributaria

Artículo 4.-El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es:

1.-Por solicitud presentada en este Ayuntamiento de expedición de certificado no relativo a materia urbanística y de alta o baja en Padrón de Habitantes: 100 ptas./solicitud.

2.-Por cada dos compulsas o fracción: 100 pesetas.

Devengo

Artículo 5.-Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del Servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

Gestión, liquidación y recaudación

Artículo 6.-La gestión, liquidación y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de tributos locales, así como en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia.

Vigencia

Artículo 7.-Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1995, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Dentro del artículo 6 "Base imponible y cuota tributaria", se amplía lo siguiente:

—Licencias exhumación de cadáveres, 2.000 pesetas.

Beniel, 27 de febrero de 1995.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 3268

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Cuenta general del Presupuesto Municipal 1994

Informada la Cuenta General del Presupuesto Municipal para el ejercicio 1994 por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Alcázares, 24 de febrero de 1995.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.